



LO QVARTO, AÑO DE  
SETECIENTOS Y VEINTE  
TRES

Se da en ser para Inventa con el Plazo por mi  
prohibido en esta Ciudad la mande despachar para  
que luego sin dilacion que por el Vexedor con  
ella los que los que Compran hen den sean expresados  
Sean requeridos Cada uno de los que lea ca que dando  
razon su suficiencia de la Cantidad que leuaxa ennotada  
de la Correspondencia en este Repartimiento lo que en  
se formar de si se segun den la Conformidad  
que por la Carta da en tanto se que viene a los que  
los con las Cantidades que a cada uno le haocado pagar  
con lo que deuen la tu fazer el Vexedor y Compro  
hende esta despacho es en la forma siguiente

La Villa de Treves  
dos mill ochos lunton  
doehenta Reales

20880 — 1280

En su virtud Cometo la presente a Ferrnando Loren  
do Vezins de esta Ciudad de Murcia a quien se de pa  
chaza en Continente q. Conbenir a al servicio de  
su Mage. fecha en Murcia a once dias de Sep. de mill  
setecientos y Veinte y Nueve = D. N. Lorenzo Corra  
Salamanca = D. de D. Juan An  
Cano =

En Sevilla a diez y seis de agosto de este mes de  
sept. de mil setecientos de veinte y tres

